

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrada mediante Resolución No. 05626 del 26 de Julio de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

Que, mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, identificada con NIT. 900.443.948-2, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución 10370 de 10 de Diciembre de 2019, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

Que el señor **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No. 18 de fecha 20 de Junio de 2023, de la **CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DE LA CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR	ESTATUTOS PARA APROBAR DE LA CONSCIENCIA DEL AMOR
CAPITULO I NOMBRE Y DOMICILIO ARTICULO 1.- NOMBRE: El nombre de la Corporación desde su fecha de fundación será "CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR", con domicilio en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia. Pero podrá tener seccionales en otros municipios del territorio nacional y en otras naciones de acuerdo a la legislación de cada una de ellas. CAPITULO II NATURALEZA, OBJETO Y DURACIÓN ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: LA CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR, será una institución sin ánimo de lucro, cuya naturaleza sea desarrollar actividades sociales, comunitarias o económicas que propendan por la defensa y desarrollo de los niños, las niñas y los jóvenes,	CAPITULO I NOMBRE Y DOMICILIO ARTICULO 1.- NOMBRE: El nombre de LCDA desde su fecha de fundación ha sido "CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR", sin embargo, por acta de asamblea extraordinaria N° 14 del 27 de enero de 2021, se modificó a LA CONSCIENCIA DEL AMOR, con siglas LCDA, con domicilio en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia. Pero podrá tener seccionales en otros municipios del territorio nacional y en otras naciones de acuerdo a la legislación de cada una de ellas. CAPITULO II NATURALEZA, OBJETO Y DURACIÓN ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: LA CONSCIENCIA DEL AMOR, será una institución sin ánimo de lucro, cuya naturaleza sea desarrollar actividades sociales, comunitarias o económicas que propendan por la defensa y desarrollo de los niños, las

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

siempre que se encuentre enmarcado dentro del cumplimiento de las normas legales y estatutarias. Crear programas de

orientación y formación desde el ser, que propendan por el rescate y fortalecimiento de los valores y el amor, el fortalecimiento del enfoque de género y las capacidades emprendedoras, generando en el ámbito regional, nacional e internacional un modelo de reeducación de niños, niñas, jóvenes y adultos. En desarrollo de su objeto social, la CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR podrá desarrollar actividades en el campo de prestación de servicios, acogidos a las leyes fiscales que regulan las entidades sin ánimo de lucro; los excedentes de estas actividades deberán ser dedicados en su totalidad a desarrollar los distintos programas de la Corporación, por lo tanto no serán distribuidos entre los socios y los aportes no podrán ser reembolsados.

ARTICULO 3.- OBJETO: El objeto social de la Corporación Activando la Consciencia del Amor es el de difundir, enseñar y promover la salud mental, emocional y física para los niños, las niñas, jóvenes, sus padres, cuidadores, familias y comunidades, fomentando innovación social mediante el desarrollo integral del Ser, el emprendimiento, el enfoque de género, la armonía social, el desarrollo sostenible, la paz interior y la unión familiar como eje principal. La Corporación propenderá en la implementación de sus programas, proyectos y campañas la entrega de herramientas y claves a los niños, las niñas, jóvenes, sus padres, cuidadores, familias y comunidad, para hacer valer los derechos de los niños, las niñas y jóvenes en lo relativo a la existencia, el desarrollo, la protección y la participación ciudadana (Ciudadanía), mediante la implementación de programas, talleres, clases, asesorías, capacitaciones, eventos, campañas, foros y conferencias de innovación social, la promoción, la orientación, el apoyo a procesos y experiencias, y a todo lo que contribuya a enriquecer el equilibrio entre el ser humano y medio ambiente. Promover el desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos mediante actividades que fortalezcan la concentración, enriquezcan la percepción, la cooperación y solidaridad, el emprendimiento, la innovación social, que brinden elementos y vivencias que afiancen valores, su proyecto de vida y técnicas claves para facilitar que descubran sus fortalezas y virtudes, mejoren su interacción y se preparen para asumir los diversos roles que la sociedad convoca.

niños y los jóvenes, siempre que se encuentre enmarcado dentro del cumplimiento de las normas legales y estatutarias.

Crear programas de orientación y formación desde el ser, que propendan por el rescate y fortalecimiento de los valores y el amor, el fortalecimiento del enfoque de género y las capacidades emprendedoras, generando en el ámbito regional, nacional e internacional un modelo de reeducación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

En desarrollo de su objeto social, LA CONSCIENCIA DEL AMOR podrá desarrollar actividades en el campo de prestación de servicios, acogidos a las leyes fiscales que regulan las entidades sin ánimo de lucro; los excedentes de estas actividades deberán ser dedicados en su totalidad a desarrollar los distintos programas de LCDA, por lo tanto, no serán distribuidos entre los socios y los aportes no podrán ser reembolsados.

ARTICULO 3.- OBJETO: El objeto social de La Consciencia del Amor es el de difundir, enseñar y promover la salud mental, emocional y física para los niños, las niñas, jóvenes, sus padres, cuidadores, familias y comunidades, fomentando innovación social mediante el desarrollo integral del ser, la armonía social, la paz interior y la unión familiar como eje principal.

La corporación propenderá en la implementación de sus programas, proyectos y campañas la entrega de herramientas y claves a los niños, las niñas, sus padres, cuidadores, docentes, familias y comunidad, para hacer valer los derechos de los niños, las niñas y jóvenes en lo relativo a la existencia, el desarrollo, la protección y la participación ciudadana (ciudadanía), mediante la implementación de programas, talleres, clases, asesorías, diagnósticos, caracterizaciones, interventorías, capacitaciones, eventos, actividades culturales y artísticas, campañas, foros y conferencias de innovación social, la promoción, la orientación, el apoyo a procesos y experiencias, ya todo lo que contribuya a enriquecer el equilibrio entre el ser humano y medio ambiente. Promover el desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos mediante actividades que fortalezcan la concentración, enriquezcan la percepción, la cooperación y solidaridad, el emprendimiento, la innovación, la consciencia ambiental, que brinden elementos y vivencias que afiancen valores, su proyecto de vida, la orientación vocacional, y técnicas claves para facilitar que descubran sus fortalezas y virtudes, mejoren su interacción y se preparen para asumir los diversos roles que la sociedad convoca.

ICBF



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Avenida 2 Norte 33 AN - 45
PBX: 488 25 25

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0786 16 AGO 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

	Para cumplir con su objeto social La Consciencia del Amor podrá desarrollar las siguientes acciones para identificar, promover, establecer, coordinar, asesorar, planear, inducir, motivar, impulsar, controlar, propiciar, generar, desarrollar, actuar, reforzar, canalizar, apoyar, contribuir, diagnosticar, caracterizar, supervisar, interventoría, etc. actividades como: orientar a todos los niños, las niñas, jóvenes, adultos y comunidades en su proceso de formación, fortalecer el vínculo familiar, facilitar su proyecto de vida, impulsar la convivencia, fortalecer lazos entre hijos, padres, profesores y cuidadores, fomentar los valores, fomentar la óptima nutrición y alimentación, sensibilizarlos en su relación con el medio ambiente y la naturaleza, estimular sus dones, talentos y habilidades para su bienestar y convivencia social, promover la orientación vocacional, defender la dignidad e integridad del ser, promover la detección y prevención del maltrato infantil, dar herramientas a los niños, niñas, jóvenes, padres, docentes, cuidadores y madres sustitutas que faciliten procesos de progreso, emprendimiento, innovación, cooperación, solidaridad y sostenibilidad dentro de la innovación social. Realizar formación a formadores o educadores mediante programas, procesos formativos, talleres, charlas, conversatorios, coach, terapias y asesorías personalizadas a los cuidadores, docentes, agentes educativos, docentes de primera infancia, profesores y equipo técnico, en la que se promuevan técnicas y herramientas para fortalecer y mejorar la guía en la educación de los niños, niñas, jóvenes y sus familias. Promover y fortalecer la educación mediante programas, seminarios, diplomados, cursos y talleres en habilidades para la vida, hábitos de vida saludable, orientación socio ocupacional, emprendimiento, medio ambiente, competencias ciudadanas, escuela de padres, pautas de crianza, entre otras de interés y procedencia para la comunidad. Realizar programas de formación de habilidades blandas, de orientación vocacional y proyecto de vida, asesoría, coach, terapias y acompañamiento personalizado a emprendedores, emprendimientos, jóvenes, adultos, líderes y líderes sociales, víctimas del conflicto armado, mujeres cabezas de familia, campesinos y población vulnerable, realizar las alianzas necesarias para fortalecer e implementar estos programas formativos a estas poblaciones. Gestionar búsqueda de capital semilla y alianzas públicas, privadas y de organismos internacionales para promover los emprendimientos y proyectos de innovación social de éstas poblaciones. Investigar, diseñar y promover metodologías holísticas, experienciales, pedagógicas, lúdicas, de auto desarrollo e
--	---

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

	innovadoras, para implementarlas en sus programas, proyectos, actividades, talleres, charlas, conferencias y encuentros. Realizar manejo de comunicaciones (radio, prensa, televisión internet) y relaciones públicas en el ámbito nacional e internacional que promuevan temas que tengan que ver con el objeto social de la corporación o que fortalezcan procesos sociales, ambientales, de emprendimiento y/o de innovación social apoyar programas que beneficien el objeto social de la corporación, sus programas y proyectos a través de los medios de comunicación (radio, prensa, televisión, BTL internet, POP, video conferencias). Diseñar, planear, realizar logística, ejecutar, coordinar y comercializar programas, talleres, foros, conferencias capacitaciones, seminarios, congresos, conciertos, ferias, exposiciones, actividades y eventos sociales, de innovación social, de salud, culturales, educativos, ecológicos, medio ambientales, tecnológicos y deportivos que busquen el desarrollo de redes, promuevan el conocimiento y fortalecimiento integral de la comunidad. Realizar asesorías y consultorías técnicas, sociales, diagnósticas, organizacionales, administrativas, financieras, ambientales, jurídicas y de estrategia a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), entidades públicas, emprendimientos, organizaciones sociales, juntas de acción comunal o local, líderes comunitarios y emprendedores. Realizar inter-ventarías técnica, administrativa financiera, ambiental y jurídica de proyectos sociales, ambientales y demás que promuevan la convivencia con la comunidad, el emprendimiento, el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente. Fomentar investigaciones con tecnología de punta en aspectos sociales, históricos, antropológicos, que sirvan para encontrar alternativas a un desarrollo individual y colectivo, armónico y solidario dentro del proceso de fortalecimiento personal en la sociedad. Realizar actividades, muestras y producción de eventos artísticos, actividades de promoción y formación del arte, concursos de artes tales como pintura, danza, música, artes plásticas, teatro y demás actividades afines para descubrir y promover talentos. Promover campañas y proyectos encaminadas a la elaboración y/o distribución de alimentos sanos, como también de nutrición, bienestar y hábitos saludables, que sean promovidos y/o distribuidos en los sectores de mayor impacto social a nivel
--	--

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

	nacional y que en lo posible corresponda a plazos en donde la corporación este realizando sus programas, proyectos, campañas o talleres. Contratar los servicios de personas naturales, jurídicas, organizaciones científicas, nacionales e internacionales, para desarrollar programas, estudios, diseños, planos, proyectos, que tengan relación con el objeto social de la corporación. Realizar estrategias y campañas de comunicación, hacerlas independiente o mediante alianzas con entidades del estado, empresas privadas, organizaciones educativas, asociaciones empresarias, sindicales, solidarias y de la sociedad civil, para promover y crear conciencia en la comunidad acerca de la importancia de los temas que hacen al objeto de la corporación y sus proyectos. Convocar estudiantes en práctica en áreas de sociología, psicología, medicina alternativa, terapias holísticas, psiquiatría, medicina tradicional, trabajo social, preescolar, administración y toda profesión que se requiera y relaciones o complemente algún programa, proyecto, estudio, capacitación, taller, campaña o servicio social que realice la corporación para lo comunidad, en el ámbito nacional e internacional, para que desarrollen su trabajo de grado y pasantías. Conformar un equipo de talento humano, profesional e idóneo para cumplir con los objetivos propuestos por la corporación en el desarrollo de talleres, capacitaciones, actividades, proyectos, eventos y todo servicio que pretenda cumplir su objeto social. Diseñar, desarrollar, programar, producir, publicar y promocionar libros, cartillas, App. video juegos, proyectos, DVD, CD, multimedia y programas enmarcados de orden cívico, social, fraternal, de salud mental y emocional, innovación social, educacional, recreativo, didáctico, científico, tecnológico, ambiental, literario, musical o folclórico enmarcados en el desarrollo del objeto social. Actuar como cuerpo consultivo o asesor de aquellas personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas que lo requieran, al igual que actuar en carácter de amigable componedor en conflictos que así lo soliciten en asuntos relacionados con las actividades de la corporación. Recibir en comodato o adquirir bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas de derecho público y/o privado como de empresas públicas o privados nacionales e internacionales, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir, contribuciones, donaciones, legados. etc. tanto de
--	--

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

personas naturales como de empresas públicas y privadas nacionales e internacionales, siempre y cuando no comprometan su autonomía e interdependencia. Celebrar toda clase de actos comerciales y jurídicos y cumplir las funciones necesarias para el logro de su objetivo social, incluida la participación como socia en las sociedades comerciales, ONG 's o empresas privadas.

Promover investigaciones científicas que sirvan para dar claridad y encontrar alternativas de sanación a través del comportamiento humano, de enfermedades y conflictos sociales. Así mismo todo tipo de alteraciones emocionales, mentales y físicas, y el origen de éstas.

Fomentar el adecuado manejo, conservación y renovación de los recursos naturales a través de programas, proyectos, campañas, eventos y estrategias para despertar la consciencia ecológica y del cuidado del medio ambiente.

Crear ambientes que estimulen el surgimiento de nuevas técnicas psicoterapéuticas para una mejor calidad de vida de las comunidades y una óptima relación entre los adultos y los niños, las niñas y los jóvenes.

Establecer programas que beneficien el desarrollo de la actitud positiva y patrones de comportamiento en la familia. Apoyar la realización de programas de capacitación en las diversas disciplinas del saber, con organizaciones cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la infancia y la juventud y en general de las comunidades, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos.

Propender en general que la corporación desarrolle actividades sociales, comunitarias o económicas que propendan por la defensa y desarrollo de la familia y comunidad, siempre que se encuentre enmarcado dentro del cumplimiento de las normas legales y estatutarias.

Crear un modelo de normas que propendan por el rescate y fortalecimiento de los valores, generando en el ámbito regional, nacional e internacional un modelo de reeducación en docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad.

Crear un espacio individual donde se congreguen las personas que van a participar en las investigaciones del origen, causas y soluciones de las enfermedades del ser humano.

Capacitar y formar en Colombia y el exterior al recurso humano que conforma la corporación a través de becas, concursos, co-financiaciones, intercambios, recursos de la corporación o donaciones, distribuyendo y compartiendo posteriormente los

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

	conocimientos adquiridos a la misma corporación en el desarrollo del proyecto que le corresponda durante un tiempo estipulado entre las partes o siguiendo el marco de referencia del aportante. Elaborar y desarrollar planes, programas, proyectos y campañas de educación mental, emocional, ambiental y física, que se pueden llevar a cabo con entidades, asociaciones, empresas públicas y privadas, jurídicas y naturales, nacionales e internacionales. Importar todos los productos, bienes y materias primas que se requieran, para el desarrollo eficiente de las actividades de la corporación, para un mejor desarrollo de los servicios que contemplo el objeto social. Diseñar y desarrollar los mecanismos de financiación y co-financiación y hacer inversiones a nivel nacional e internacional, que sirvan como mecanismo para la financiación y sostenimiento de la corporación, de sus actividades, programas y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio que sea lícito de acuerdo a la ley, y a los parámetros de honestidad. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o por medio de terceros, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas, proyectos o campañas, orientados a buscar el bienestar de los corporados y el de los particulares. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen un objetivo igual o similar. Establecer todas las dependencias administrativas y establecimientos que sean necesarios, y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, alianzas, importaciones, exportaciones y en general negocios lícitos que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de sus actividades. Propiciar y/o realizar el acercamiento con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, agencias estatales de desarrollo, corporaciones, sector empresarial privado en Colombia y en el mundo. Así como agencias de cooperación internacional y organizaciones bilaterales y multilaterales con el fin de proponer proyectos sociales enmarcados dentro de los
--	--



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

ARTICULO 4. - DURACION: La duración de la Corporación será indefinida; sin embargo, la Institución podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos. ARTICULO 5. - ACTIVIDADES: Para cumplir con su objeto social "La Corporación Activando la Consciencia del Amor" podrá desarrollar las siguientes acciones para identificar, promover, establecer, coordinar, asesorar, planear, inducir, motivar, impulsar, controlar, propiciar, generar, desarrollar, actuar, reforzar, canalizar, apoyar, contribuir, etc. Actividades como: Orientar a todos los niños, las niñas, jóvenes, adultos y comunidades en su proceso de formación, fortalecer el vínculo familiar, facilitar su proyecto de vida, sus capacidades emprendedoras, impulsar la convivencia, fortalecer lazos entre hijos, padres, profesores y cuidadores, fomentar los valores, fomentar la óptima nutrición y alimentación, sensibilizarlos en su relación con el medio ambiente y la naturaleza, estimular sus dones, talentos y habilidades para su bienestar y convivencia social, defender la dignidad e integridad del Ser, dar herramientas a los niños, niñas, jóvenes, padres, docentes, cuidadores y madres sustitutas que faciliten procesos de progreso, emprendimiento, innovación, cooperación, solidaridad y sostenibilidad dentro de la innovación social. Realizar manejo de comunicaciones (Radio, prensa, televisión internet) y relaciones públicas en el ámbito nacional e internacional con temas que tengan que ver con el objeto social de la Corporación y que fortalezcan procesos de innovación social. Apoyar programas que beneficien el objeto social de la Corporación a través de los medios de comunicación (Radio, prensa, televisión, BTL, internet, video conferencias). Diseñar, planear, ejecutar, coordinar y comercializar programas, talleres, foros, conferencias capacitaciones, seminarios, congresos, conciertos, ferias, exposiciones, actividades y eventos sociales, de innovación social, de salud, culturales, educativos, ecológicos, tecnológicos y deportivos que busquen el desarrollo de redes, promuevan el conocimiento y fortalecimiento integral de la comunidad. Fomentar investigaciones con tecnología de punta en aspectos sociales, históricos, antropológicos, que sirvan para encontrar alternativas	objetivos de la fundación de igual manera hacer convenios con ONG internacionales para el fomento del objeto social. Apoyar, patrocinar y facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas, grupos, empresas naturales y jurídicas cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la corporación. ARTICULO 4. - DURACION: La duración de LCDA será indefinida; sin embargo, la Institución podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos. CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS ARTÍCULO 5.- INTEGRANTES: LCDA se integrará por socios fundadores y por socios activos. Tienen el carácter de socios las personas naturales o jurídicas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanezcan afiliados y se encuentren debidamente inscritas en el registro de socios de LCDA y estén en pleno goce de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. a) Socios fundadores: Son aquellos que suscribieron el acta de constitución de LCDA, tienen voz y voto en la Asamblea General y Junta Directiva. b) Socios activos: Serán socios activos de LCDA todas aquellas personas naturales mayores de 18 años y las jurídicas legalmente capaces que sean admitidos por la Junta Directiva y que estén a paz y salvo, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General y Junta Directiva. PARÁGRAFO 1. Se entenderá adquirida la calidad de socio activo a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Asamblea General y cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los presentes estatutos. La Asamblea General deberá resolver sobre las solicitudes de admisión dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.
---	--

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

a un desarrollo individual y colectivo, armónico y solidario dentro del proceso de fortalecimiento personal en la sociedad. Generar concursos de arte tales como pintura, danza, música, artes plásticas, teatro y demás afines para descubrir talentos, promover familias fortalecidas en valores, con respeto entre sus integrantes, unidas y comprometidas por el bienestar y comunidades que participen activamente. Promover campañas y proyectos encaminadas a la elaboración y/o distribución de alimentos sanos, como también de nutrición, que sean promovidos y/o distribuidos en los sectores de mayor impacto social a nivel nacional, y que en lo posible corresponda a plazas en donde la Corporación este realizando sus programas, proyectos, campañas o talleres. Contratar los servicios de personas naturales, jurídicas, organizaciones científicas, nacionales e internacionales, para desarrollar programas, estudios, diseños, planos, proyectos, que tengan relación con el objeto social de la Corporación. Promover estrategias de comunicación y alianzas con entidades del estado, asociaciones empresarias, sindicales, solidarias y de la sociedad civil, para crear conciencia en la comunidad acerca de la importancia de los temas que hacen al objeto de la Corporación. Convocar estudiantes en práctica en áreas de sociología, psicología, medicina alternativa, terapias holísticas, psiquiatría, medicina tradicional, trabajo social, preescolar, administración y toda profesión que se requiera y relaciones o complemente algún programa, proyecto, estudio, capacitación, taller, campaña o servicio social que realice la Corporación para la comunidad, en el ámbito nacional e internacional, para que desarrollen su trabajo de grado y pasantías. Conformar un equipo de talento humano, profesional e idóneo para cumplir con los objetivos propuestos por la Corporación en el desarrollo de talleres, capacitaciones, actividades, proyectos, eventos y todo servicio que pretenda cumplir su objeto social. Diseñar, desarrollar, producir, publicar y promocionar libros, cartillas, App, video juegos, proyectos, Dvd, Cd, Multimedia y programas enmarcados de orden cívico, social, fraternal, de salud mental y emocional, innovación social, educacional, recreativo, didáctico, científico, tecnológico, ambiental, literario, musical o folclórico enmarcados en el desarrollo del objeto social. Actuar como cuerpo consultivo o asesor de aquellas personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas que lo requieran, al igual que actuar en carácter de amigable componedor en conflictos que así lo soliciten en asuntos relacionados con las actividades de la Corporación. Recibir en comodato o adquirir bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas de derecho público y/o privado como de empresas públicas o privadas nacionales e internacionales, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir, contribuciones, donaciones, legados, etc. Tanto de personas naturales como de empresas públicas y privadas nacionales e internacionales, siempre y cuando no comprometan su autonomía e interdependencia. Celebrar toda clase de actos comerciales y jurídicos y cumplir las funciones necesarias para el logro de su objetivo social, incluida la participación como socia en las sociedades comerciales, ONG's o empresas privadas. Promover investigaciones científicas que sirvan para dar claridad y encontrar alternativas de sanación a través del comportamiento humano, de

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

enfermedades y conflictos sociales. Así mismo todo tipo de alteraciones emocionales, mentales y físicas, y el origen de éstas. Fomentar el adecuado manejo, conservación y renovación de los recursos naturales a través de programas, proyectos, campañas y eventos para despertar la consciencia ecológica. Crear ambientes que estimulen el surgimiento de nuevas técnicas psicoterapéuticas para una mejor calidad de vida de las comunidades y una óptima relación entre los adultos y los niños, las niñas y los jóvenes. Establecer programas que beneficien el desarrollo de la actitud positiva y patrones de comportamiento en la familia. Apoyar la realización de programas de capacitación en las diversas disciplinas del saber, con organizaciones cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la infancia y la juventud y en general de las comunidades, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos. Propender en general que la Corporación desarrolle actividades sociales, comunitarias o económicas que propendan por la defensa y desarrollo de la familia y comunidad, siempre que se encuentre enmarcado dentro del cumplimiento de las normas legales y estatutarias. Crear un modelo de normas que propendan por el rescate y fortalecimiento de los valores, generando en el ámbito regional, nacional e internacional un modelo de reeducación en docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad. Crear un espacio individual donde se congreguen las personas que van a participar en las investigaciones del origen, causas y soluciones de las enfermedades del ser humano. Capacitar y formar en Colombia y el exterior al recurso humano que conforma la Corporación a través de becas, intercambios, recursos de la Corporación, donaciones, distribuyendo y compartiendo posteriormente los conocimientos adquiridos a la misma Corporación en el desarrollo del proyecto que le corresponda. Elaborar y desarrollar planes, programas, proyectos y campañas de educación mental, emocional y física, que se puedan llevar a cabo con entidades, asociaciones, empresas públicas y privadas, jurídicas y naturales, nacionales e internacionales. Importar todos los productos, bienes y materias primas que se requieran, para el desarrollo eficiente de las actividades de la Corporación, para un mejor desarrollo de los servicios que contempla el objeto social. Diseñar y desarrollar los mecanismos de financiación y co-financiación y hacer inversiones a nivel nacional e internacional, que sirvan como mecanismo para la financiación y sostenimiento de la Corporación, de sus actividades, programas y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio que sea lícito de acuerdo a la ley, y a los parámetros de honestidad. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o por medio de terceros, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas, proyectos o campañas, orientados a buscar el bienestar de los corporados y el de los particulares. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen un objetivo igual o similar. Establecer

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

todas las dependencias administrativas y establecimientos que sean necesarios, y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, alianzas, importaciones, exportaciones y en general negocios lícitos que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de sus actividades. Propiciar y/o realizar el acercamiento con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, agencias estatales de desarrollo, corporaciones, sector empresarial privado en Colombia y en el mundo. Así como agencias de cooperación internacional y organizaciones bilaterales y multilaterales con el fin de proponer proyectos sociales enmarcados dentro de los objetivos de la fundación. De igual manera hacer convenios con ONG internacionales para el fomento del objeto social. Apoyar, patrocinar y facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas, grupos, empresas naturales y jurídicas cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Corporación.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6.- INTEGRANTES: La Corporación se integrará por socios fundadores y por socios activos. Tienen el carácter de socios las personas naturales o jurídicas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanezcan afiliados y se encuentren debidamente inscritas en el registro de socios de la Corporación y estén en pleno goce de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. a. Socios fundadores: Son aquellos que suscribieron el acta de constitución de la Corporación, tienen voz y voto en la Asamblea General y Junta Directiva. b. Socios activos: Serán socios activos de la Corporación todas aquellas personas naturales mayores de 18 años y las jurídicas legalmente capaces que sean admitidos por la Junta Directiva y que estén a paz y salvo, tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General y Junta Directiva. **PARÁGRAFO 1.** Se entenderá adquirida la calidad de socio activo a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Asamblea General y cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los presentes estatutos. La Asamblea General deberá resolver sobre las solicitudes de admisión dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES PARA SER SOCIO. Pueden ser socios de la Corporación, las personas naturales y/o jurídicas legalmente capaces que estén dispuestas a vincularse filantrópicamente para el cumplimiento del objeto social de la Corporación, y que cumplan además los siguientes requisitos: a. Gozar de buena reputación moral, buen crédito y conducta social adecuada. b. Conocer previamente y comprometerse a cumplir con los estatutos y reglamentos de la Corporación. c. Proporcionar toda la información de carácter personal, económica y general que requiera la Corporación y aceptar que

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES PARA SER SOCIO. Pueden ser socios de LCDA, las personas naturales y/o jurídicas legalmente capaces que estén dispuestas a vincularse filantrópicamente para el cumplimiento del objeto social de LCDA, y que cumplan además los siguientes requisitos:

- Gozar de buena reputación moral, buen crédito y conducta social adecuada.
- Conocer previamente y comprometerse a cumplir con los estatutos y reglamentos de LCDA.
- Proporcionar toda la información de carácter personal, económico y general que requiera LCDA y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
- Cancelar las cuotas de sostenimiento que apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7.- DEBERES DE LOS SOCIOS. Son deberes de Los socios:

- Comportarse siempre con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con LCDA como con los demás socios.
- Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de LCDA, vigilar su cumplimiento por parte de los socios y trabajadores, y contribuir de modo efectivo al progreso de LCDA.
- Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

se efectúen las averiguaciones del caso. d. Cancelar las cuotas de sostenimiento que apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS SOCIOS. Son deberes de Los socios: a. Comportarse siempre con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con la Corporación como con los demás socios. b. Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Corporación, vigilar su cumplimiento por parte de los socios y trabajadores, y contribuir de modo efectivo al progreso de la Corporación. c. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuando éstas hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. d. Participar en los actos y reuniones a que sean convocados y desempeñar en la mejor forma los cargos para los cuales fueren elegidos. e. Cumplir las obligaciones derivadas de los cargos que asuma con la Corporación. f. Cumplir las obligaciones económicas que adquiera con la Corporación. g. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera o social de la Corporación, especialmente guardar la más absoluta lealtad en sus transacciones para con ella y en las demás relaciones que en función de la Corporación se establezcan. h. Prestar personalmente su concurso, de tal forma que la Corporación pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.

General y de la Junta Directiva, siempre y cuando éstas hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

- d) Participar en los actos y reuniones a que sean convocados y desempeñaren la mejor forma los cargos para los cuales fueren elegidos.
- e) Cumplir las obligaciones derivadas de los cargos que asuma con LCDA.
- f) Cumplir las obligaciones económicas que adquiera con LCDA.
- g) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera o social de LCDA, especialmente guardar la más absoluta lealtad en sus transacciones para con ella y en las demás relaciones que en función de LCDA se establezcan.
- h) Prestar personalmente su concurso, de tal forma que LCDA pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de los deberes, los siguientes:

- a) Realizar con LCDA todas las operaciones autorizadas por los estatutos y reglamentos en las condiciones establecidas por estos.
- b) Participar en las actividades de LCDA y en su administración mediante el desempeño de los cargos para las cuales sean elegidos.
- c) Ser informados de la gestión de LCDA de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
- d) Ejercer actos de decisión y elección en las sesiones de la Asamblea General, según el principio: "A cada socio corresponde un voto".
- e) Fiscalizar la gestión de LCDA, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, según procedimiento que establezca la revisoría fiscal.
- f) Presentar a la Asamblea general y/o a la Junta Directiva quejas fundamentadas, por infracciones de los socios y/o directivos de LCDA, cuando hubiere lugar a ellas.
- g) Presentar a los órganos de dirección, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de LCDA.
- h) Retirarse voluntariamente de LCDA.
- i) Beneficiarse como socio y ciudadano de los programas educativos, recreativos y culturales que se realicen.

PARAGRAFO: Los socios podrán ser contratados para la ejecución de los diferentes proyectos de LCDA, y podrán recibir remuneración sólo por cumplir con las actividades adicionales propias como miembros de la Junta Directiva.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

ARTICULO 9.- DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de los deberes, los siguientes: a. Realizar con la Corporación todas las operaciones autorizadas por los estatutos y reglamentos en las condiciones establecidas por estos. b. Participar en las actividades de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de los cargos para las cuales sean elegidos. c. Ser informados de la gestión de la Corporación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias. d. Ejercer actos de decisión y elección en las sesiones de la Asamblea General, según el principio: "A cada socio corresponde un voto". e. Fiscalizar la gestión de la Corporación, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, según procedimiento que establezca la revisoría fiscal. f. Presentar a la Asamblea general y/o a la Junta Directiva quejas fundamentadas, por infracciones de los socios y/o directivos de la Corporación, cuando hubiere lugar a ellas. g. Presentar a los órganos de dirección, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Corporación. h. Retirarse voluntariamente de la Corporación. i. Beneficiarse como socio y ciudadano de los programas educativos, recreativos y culturales que se realicen. PARAGRAFO: Los socios podrán ser contratados para la ejecución de los diferentes proyectos de la Corporación, y podrán recibir remuneración sólo por cumplir con las actividades adicionales propias como miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. La calidad de socio de la Corporación se pierde por: a. Retiro voluntario b. Muerte c. Exclusión

ARTÍCULO 11.- RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas: a. Debe solicitarse por escrito a la Asamblea General de socios, la cual deberá pronunciarse dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, a la fecha de recepción de la solicitud. b. Será negado el retiro que proceda de confabulación e indisciplina, previa comprobación por parte de la Asamblea General. c. Se abstendrá la Asamblea General de considerar el retiro voluntario cuando el

ARTÍCULO 9.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. La calidad de socio de LCDA se pierde por:

- a) Retiro voluntario
- b) Muerte
- c) Exclusión

ARTÍCULO 10.- RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas:

- a) Debe solicitarse por escrito a la Asamblea General de socios, la cual deberá pronunciarse dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, a la fecha de recepción de la solicitud.
- b) Será negado el retiro que proceda de confabulación e indisciplina, previa comprobación por parte de la Asamblea General.
- c) Se abstendrá la Asamblea General de considerar el retiro voluntario cuando el socio que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales que dan lugar a la exclusión.

ARTÍCULO 11.- REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El socio que se haya retirado voluntariamente de LCDA podrá después de dos (2) meses solicitar a la Asamblea General su reingreso, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos socios.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

socio que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales que dan lugar a la exclusión. ARTÍCULO 12.- REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El socio que se haya retirado voluntariamente de la Corporación podrá después de dos (2) meses solicitar a la Asamblea General su reingreso, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos socios. PARÁGRAFO. El socio retirado de la Corporación por razones ajenas a su voluntad podrá reingresar a la Corporación cuando cambien las condiciones que generaron la finalización de su retiro. ARTÍCULO 13.- MUERTE DEL SOCIO. En caso de fallecimiento de un socio, se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha del deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho.	PARÁGRAFO. El socio retirado de LCDA por razones ajenas a su voluntad podrá reingresar a LCDA cuando cambien las condiciones que generaron la finalización de su retiro. ARTÍCULO 12.- MUERTE DEL SOCIO. En caso de fallecimiento de un socio, se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha del deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho. ARTÍCULO 13.- EXCLUSIÓN. La Asamblea General decretará la exclusión por las siguientes causas: - Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y especiales de LCDA y demás decisiones de la Asamblea General y La Junta Directiva. - Por difamar a LCDA. - Por servirse de LCDA en forma fraudulenta o en provecho de terceros o de los mismos socios. - Por reticencia o falsedad en la presentación de documentos que LCDA requiere en relación con la actividad del socio en la misma. - Por entregar a LCDA bienes de procedencia fraudulenta. - Por ejercer dentro de LCDA actividades de carácter discriminatorio en lo político, racial, religioso, de género, de edad, cultural, o que atente contra el libre desarrollo de la personalidad de cualquiera de los socios y trabajadores de LCDA. - Por abstenerse de participar en las actividades democráticas de LCDA como no concurrir a las Asambleas Generales o Juntas Directivas a las que se le cite, sin que el socio lo justifique al ser requerido. - Por incumplimiento reiterativo de las obligaciones económicas contraídas con LCDA. - Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los presentes estatutos. - Por actos inmorales o delictuosos que el socio cometa en los sitios quebrinde sus servicios LCDA. - Por revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para LCDA. - Por introducir, portar o conservar armas o explosivos dentro de las dependencias de LCDA. - Por haber sido condenado por delitos comunes o dolosos. - Por proferir insultos o malos tratos a los miembros de los organismos directivos y demás socios, con ocasión de las actividades propias de la Entidad, previa evaluación de la situación y antecedentes del socio. PARÁGRAFO. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en este artículo, existen atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menos
--	--

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

ARTÍCULO 14.- EXCLUSIÓN. La Asamblea General decretará la exclusión por las siguientes causas: a. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y especiales de la Corporación y demás decisiones de la Asamblea General y La Junta Directiva. b. Por difamar a la Corporación. c. Por servirse de la Corporación en forma fraudulenta o en provecho de terceros o de los mismos socios. d. Por reticencia o falsedad en la presentación de documentos que la Corporación requiere en relación con la actividad del socio en la misma. e. Por entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta. f. Por ejercer dentro de la Corporación actividades de carácter discriminatorio en lo político, racial, religioso, de género, de edad, cultural, o que atente contra el libre desarrollo de la personalidad de cualquiera de los socios y trabajadores de la Corporación. g. Por abstenerse de participar en las actividades democráticas de la Corporación como no concurrir a las Asambleas Generales o Juntas Directivas a las que se le cite, sin que el socio lo justifique al ser requerido. h. Por incumplimiento reiterativo de las obligaciones económicas contraídas con la Corporación. i. Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los presentes estatutos. j. Por actos inmorales o delictuosos que el socio cometa en los sitios que brinde sus servicios la Corporación. k. Por revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para la Corporación. l. Por introducir, portar o conservar armas o explosivos dentro de las dependencias de la Corporación. m. Por haber sido condenado por delitos comunes o dolosos. n. Por proferir insultos o malos tratos a los miembros de los organismos directivos y demás socios, con ocasión de las actividades propias de la Entidad, previa evaluación de la situación y antecedentes del socio. PARÁGRAFO. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en este artículo, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menos gravedad y la Asamblea General encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión temporal o parcial de los derechos del socio infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año. CAPITULO IV ORGANOS DE DIRECCIÓN Y FUNCIONES ARTICULO 15.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: Será la máxima autoridad de la Corporación y será integrada por un número plural de socios fundadores y activos; tendrá quórum	gravedad y la Asamblea General encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión temporal o parcial de los derechos del socio infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año. CAPITULO IV ORGANOS DE DIRECCION Y FUNCIONES ARTICULO 14.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: Será la máxima autoridad de LCDA y será integrada por un número plural de socios fundadores y activos; tendrá quórum válido para deliberar con la presencia de la mitad más uno de los socios inscritos de LCDA y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes. ARTÍCULO 15.- DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo. Para las reuniones ordinarias se debe citar con 10 días
--	--



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

valido para deliberar con la presencia de la mitad más uno de los socios inscritos de la Corporación y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTICULO 16.- DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo. Para las reuniones ordinarias se debe citar con 10 días calendario de anticipación y para las extraordinarias con 5 días de anticipación como mínimo. En la reunión ordinaria se deben escuchar y aprobar los informes contables y administrativos del año inmediatamente anterior, al igual que debe presentarse el presupuesto para el año que comienza. Si en la primera reunión no se reúne el quórum necesario se citará para los ocho días siguientes, si en la segunda reunión tampoco se logra el quórum reglamentario se esperará una hora y podrá sesionar válidamente con los asistentes y en todo caso que este entre ellos el Presidente o el revisor fiscal. La Asamblea tendrá un Presidente y un secretario elegido para la ocasión, como también una comisión de dos personas para la aprobación del acta.

ARTÍCULO 17.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: a. Elegir para un periodo de cuatro (4) años a los cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva. b. Nombrar un Director Ejecutivo y asignarle sus funciones y su remuneración. c. Reformar los estatutos de la Corporación. d. Aprobar o improbar los balances presentados por la Junta Directiva. e. Elegir al revisor fiscal por un periodo de dos años. f. Aprobar o improbar la solicitud de ingreso, retiro voluntario o reingreso de socios de la Corporación. g. Ejercer las demás funciones que correspondan como órgano superior de la Corporación.

ARTÍCULO 18.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por cuatro (4) miembros principales elegidos para un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos. La

calendario de anticipación y para las extraordinarias con 5 días de anticipación como mínimo.

En la reunión ordinaria se deben escuchar y aprobar los informes contables y administrativos del año inmediatamente anterior, al igual que debe presentarse el presupuesto para el año que comienza.

Si en la primera reunión no se reúne el quórum necesario se citará para los ocho días siguientes, si en la segunda reunión tampoco se logra el quórum reglamentario se esperará una hora y podrá sesionar válidamente con los asistentes y en todo caso que este entre ellos el presidente o el revisor fiscal.

La Asamblea tendrá un presidente y un secretario elegido para la ocasión, como también una comisión de dos personas para la aprobación del acta.

ARTÍCULO 16.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

- Elegir para un periodo de cuatro (4) años a los cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva.
- Nombrar un Director Ejecutivo y asignarle sus funciones y su remuneración.
- Reformar los estatutos de LCDA.
- Aprobar o improbar los balances presentados por la Junta Directiva.
- Elegir al revisor fiscal por un periodo de dos años.
- Aprobar o improbar la solicitud de ingreso, retiro voluntario o reingreso de socios de LCDA.
- Ejercer las demás funciones que correspondan como órgano superior de LCDA.

ARTÍCULO 17.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por cuatro (4) miembros principales elegidos para un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

La designación se hará por mayoría de votos, por el sistema nominal en el que la Asamblea elegirá cada uno de los cargos, previa inscripción de los postulados. Los cargos de la Junta Directiva son los siguientes:

Presidente, secretario, vocal 1, vocal 2.

ARTICULO 18.- QUÓRUM: Para que las reuniones y decisiones de la Junta Directiva sean válidas, habrá quórum con la

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

designación se hará por mayoría de votos, por el sistema nominal en el que la Asamblea elegirá cada uno de los cargos, previa

inscripción de los postulados. Los cargos de la Junta Directiva son los siguientes: Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2.

ARTICULO 19.- QUÓRUM: Para que las reuniones y decisiones de la Junta Directiva sean válidas, habrá quórum con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros y las decisiones se tomarán según esta mayoría.

ARTICULO 20.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Será convocada por el Presidente o cuando así lo soliciten tres (3) de sus miembros; previa convocatoria a cada uno por el medio más expedito con cinco (5) días de anticipación. El contenido de las reuniones debe constar en un libro de actas debidamente registrado y será firmado por el Presidente y el Secretario. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA JUNTA: 1. Informar anualmente en la reunión ordinaria de la Asamblea General de socios sobre la marcha de la institución y presentar el presupuesto para el año en curso. 2. Ejercer un control estricto y crear el plan de acción trimestral que debe ejecutar el Director Ejecutivo. 3. Crear su propio reglamento. 4. Decidir sobre la enajenación o adquisición de bienes muebles e inmuebles cuando la transacción supere los 500 salarios mínimos legales vigentes. 5. Aprobar los reglamentos de trabajo, cuotas económicas y demás que correspondan a su nivel jerárquico.

asistencia de la mayoría absoluta de los miembros y las decisiones se tomarán según esta mayoría.

ARTICULO 19.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Será convocada por el presidente o cuando así lo soliciten tres (3) de sus miembros; previa convocatoria a cada uno por el medio más expedito con cinco (5) días de anticipación.

El contenido de las reuniones debe constar en un libro de actas debidamente registrado y será firmado por el presidente y el secretario. Las reuniones de la JuntaDirectiva serán presididas por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DE LA JUNTA:

1. Informar anualmente en la reunión ordinaria de la Asamblea General de socios sobre la marcha de la institución y presentar el presupuesto para el año en curso.
2. Ejercer un control estricto y crear el plan de acción trimestral que debe ejecutar el Director Ejecutivo.
3. Crear su propio reglamento.
4. Decidir sobre la enajenación o adquisición de bienes muebles e inmuebles cuando la transacción supere los 500 salarios mínimos legales vigentes.
5. Aprobar los reglamentos de trabajo, cuotas económicas y demás que correspondan a su nivel jerárquico.

ARTICULO 21.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de LCDA en todos sus actos, operaciones y contratos.

Le corresponden al presidente las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y notificar a los socios a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b. Convocar a la Junta a sesiones cada vez que lo considere necesario o cuando así lo soliciten tres de los cuatro miembros.
- c. Ejercer las demás funciones que determine la Junta Directiva.
- d. Delegar en el director ejecutivo de LCDA algunas de sus funciones, mediante resolución.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

ARTICULO 22.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:
El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Corporación en todos sus actos, operaciones y contratos. Le corresponden al Presidente las siguientes atribuciones: a. Convocar y notificar a los socios a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. b. Convocar a la Junta a sesiones cada vez que lo considere necesario o cuando así lo soliciten tres de los cuatro miembros. c. Ejercer las demás funciones que determine la Junta Directiva. d. Delegar en el director ejecutivo de la Corporación algunas de sus funciones, mediante resolución.

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE SECRETARIO, VOCAL 1, VOCAL 2:

SECRETARIO.

- a. Presentar los informes de las actividades ante la Asamblea General.
- b. Facilitar el trabajo de los Comités y del voluntariado.
- c. Citar los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d. Elaborar informes y otros documentos que le fueren asignados, dándole curso a lo correspondiente de la Junta Directiva.
- e. Leer las actas de cada reunión, y tenerlas al día.
- f. Pasar a lista, verificar quórum y leer orden del día.
- g. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia enviada.
- h. Llevar los libros de actas de Asamblea General, Junta Directiva, listados de asociados, comisiones y demás asuntos relativos a su cargo.

VOCAL 1.

- a. Llevar la vocería y representación de los socios activos y fundadores ante la Junta Directiva.
- b. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Reemplazar en el cargo provisionalmente a los directivos en reuniones de Asamblea o Junta Directiva.
- d. Las demás que se deriven de ésta y le sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.

VOCAL 2.

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Asesorar sobre aspectos de mercadeo a los miembros de la Junta Directiva.
- c. Implementar y coordinar cursos de capacitación sobre manejo y operación de todo el material desarrollado para los programas.
- d. Las demás que se deriven de ésta y le sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO V DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DE SECRETARIO, VOCAL 1, VOCAL 2: SECRETARIO. a. Presentar los informes de las actividades ante la Asamblea General. b. Facilitar el trabajo de los Comités y del voluntariado. c. Citar los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General. d. Elaborar informes y otros documentos que le fueren asignados, dándole curso a lo correspondiente de la Junta Directiva. e. Leer las actas de cada reunión, y tenerlas al día. f. Pasar a lista, verificar quórum y leer orden del día. g. Firmar conjuntamente con el Presidente la

ARTÍCULO 23.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO: LCDA tendrá un director ejecutivo quien asume las funciones administrativas de LCDA. Será ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo al plan de acción que la misma le proyecte mensualmente.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

correspondencia enviada. h. Llevar los libros de actas de Asamblea General, Junta Directiva, listados de asociados, comisiones y demás asuntos relativos a su cargo. VOCAL 1. a. Llevar la vocería y representación de los socios activos y fundadores ante la Junta Directiva. b. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva. c. Reemplazar en el cargo provisionalmente a los directivos en reuniones de Asamblea o Junta Directiva. d. Las demás que se deriven de ésta y le sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente. VOCAL 2. a. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva. b. Asesorar sobre aspectos de mercadeo a los miembros de la Junta directiva. c. Implementar y coordinar cursos de capacitación sobre manejo y operación de todo el material desarrollado para los programas. d. Las demás que se deriven

de ésta y le sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO V DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 24.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO: La Corporación tendrá un director ejecutivo quien asume las funciones administrativas de la Corporación. Será ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo al plan de acción que la misma le proyecte mensualmente. El director ejecutivo será nombrado por la Asamblea General y podrá ser vinculado mediante contrato de trabajo. A él estarán directamente subordinados todos los empleados de la Corporación y hará presencia con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a. Responder por las funciones administrativas de la Corporación. b. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo al plan de acción que la misma le proyecte mensualmente. c. Manejar la planta de cargos de la Corporación. d. Presentar trimensualmente ante la Junta Directiva un informe de su gestión, lo mismo que las propuestas que necesiten aprobación de la Junta Directiva. e. Elaborar a más tardar el 30 de noviembre el proyecto de presupuesto para el año siguiente, para ser sometido a consideración de la Junta Directiva. f. Las demás que considere la Asamblea General, Junta Directiva y/o le delegue el Presidente de la misma.

El director ejecutivo será nombrado por la Asamblea General y podrá ser vinculado mediante contrato de trabajo. A él estarán directamente subordinados todos los empleados de LCDA y hará presencia con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Responder por las funciones administrativas de LCDA.
- b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo al plan de acción que la misma le proyecte mensualmente.
- c) Manejar la planta de cargos de LCDA.
- d) Presentar trimensualmente ante la Junta Directiva un informe de su gestión, lo mismo que las propuestas que necesiten aprobación de la Junta Directiva.
- e) Elaborar a más tardar el 30 de noviembre el proyecto de presupuesto para el año siguiente, para ser sometido a consideración de la Junta Directiva.
- f) Las demás que considere la Asamblea General, Junta Directiva y/o le delegue el presidente de la misma.

CAPITULO VI

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 25.- DEL REVISOR FISCAL: La asamblea elegirá un Revisor Fiscal principal y un Revisor Fiscal suplente de profesión contador, por un período de dos (2) años. Las funciones del Revisor Fiscal principal serán las siguientes:

- a) Registrar todas las operaciones contables y financieras, emitir anualmente el balance general en el mes de enero de la información del año inmediatamente anterior, revisar anualmente los inventarios de bienes muebles e inmuebles en el mes de diciembre, examinar libros, actas y correspondencia de LCDA periódicamente.
- b) Autorizar con su firma el balance de LCDA.

RESOLUCION No. 0786 :16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

CAPITULO VI DEL REVISOR FISCAL ARTICULO 26.- DEL REVISOR FISCAL: La asamblea elegirá un Revisor Fiscal principal y un Revisor Fiscal suplente, por un período de dos (2) años. Las funciones del Revisor Fiscal principal serán las siguientes: a. Registrar todas las operaciones contables y financieras, emitir anualmente el balance general en el mes de Enero de la información del año inmediatamente anterior, revisar anualmente los inventarios de bienes muebles e inmuebles en el mes de Diciembre, examinar libros, actas y correspondencia de la Corporación periódicamente. b. Autorizar con su firma el balance de la Corporación. c. Cerciorarse de que las operaciones sociales estén conforme a los estatutos de las disposiciones legales. d. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Corporación. e. Los demás que señale la ley o la Asamblea General. CAPITULO VII PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ARTÍCULO 27.- EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN: estará conformado por un patrimonio actual de sesenta y cinco millones de pesos (\$65'000.000,00). Y se podrá incrementar por: a. Por los bienes que adquiera a partir de su constitución. b. Por las donaciones o cesiones que le sean entregadas a la Corporación por parte de personas naturales o jurídicas. c. Por las cuotas periódicas u ocasionales que reciba como contribución de los socios y ciudadanos para el cumplimiento de sus fines. d. Por herencias, con beneficio de inventario, que se causen a favor de la Corporación. e. Por las utilidades de la prestación de servicios e inversiones que realice, por el alquiler o venta de bienes muebles o inmuebles, o de cualquier otra actividad lícita, igualmente por la prestación de asesoría a entidades públicas y	c) Cerciorarse de que las operaciones sociales estén conforme a los estatutos de las disposiciones legales. d) Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de LCDA. e) Los demás que señale la ley o la Asamblea General. El revisor fiscal suplente actuará en ausencias temporales o permanentes del revisor fiscal principal, dado que no pueden actuar simultáneamente, y se encargará de llevar a cabo las funciones del Revisor Fiscal cuando este no se encuentre. CAPITULO VII PATRIMONIO DE LA CONSCIENCIA DEL AMOR ARTÍCULO 26.- EL PATRIMONIO DE LCDA: estará conformado por un patrimonio actual de sesenta y cinco millones de pesos (\$65'000.000, 00). Y se podrá incrementar por: a) Por los bienes que adquiera a partir de su constitución. b) Por las donaciones o cesiones que le sean entregadas a LCDA por parte de personas naturales o jurídicas. c) Por las cuotas periódicas u ocasionales que reciba como contribución de los socios y ciudadanos para el cumplimiento de sus fines. d) Por herencias, con beneficio de inventario, que se causen a favor de LCDA. e) Por las utilidades de la prestación de servicios e inversiones que realice, por el alquiler o venta de bienes muebles o inmuebles, o de cualquier otra actividad lícita, igualmente por la prestación de asesoría a entidades públicas y privadas. f) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada. (Se debe tener en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece la prohibición de donaciones a particulares, por parte del Estado Colombiano). CAPITULO VIII DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES ARTÍCULO 27.- CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. LCDA podrá establecer consorcios y uniones temporales por decisión expresa de la Junta Directiva siguiendo los requisitos de ley para desarrollar proyectos y programas que posibiliten el cumplimiento del objeto y objetivos de LCDA.
--	---

RESOLUCION No. 0786 16 AGO 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

privadas, f. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada. (Se debe tener en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece la prohibición de donaciones a particulares, por parte del Estado Colombiano).

CAPITULO VIII DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 28.- CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. La Corporación podrá establecer consorcios y uniones temporales por decisión expresa de la Junta Directiva siguiendo los requisitos de ley para desarrollar proyectos y programas que posibiliten el cumplimiento del objeto y objetivos de la Corporación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LAS REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 28.- LCDA SE DISOLVERÁ para posterior liquidación, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción del número de asociados a menos de dos, si esta situación se prolonga por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social, para la cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra corporación.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Porque los medios que se empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres, al espíritu del cooperativismo y a los principios filosóficos institucionales.

La disolución y liquidación deberán ser aprobadas por las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes a la asamblea general convocada para tal fin, y el procedimiento deberá someterse a las disposiciones legales vigentes y de los organismos gubernamentales de control y vigilancia.

PARAGRAFO 1. PROCESO DE LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución de LCDA, se procederá a su liquidación, la cual se hará de conformidad y con la prelación de pagos establecida en las normas legales vigentes y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionarse a su razón social la expresión "en liquidación".

PARAGRAFO 2. LIQUIDADOR. Cuando la disolución sea acordada por la Asamblea General ésta designará un (1) liquidador. Si no lo designa o si el designado no inicia sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la entidad estatal de inspección y vigilancia de LCDA procederá a nombrarlo.

PARAGRAFO 3. Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica-Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LAS REFORMAS ESTATUTARIAS ARTICULO 29.- LA CORPORACIÓN SE DISOLVERÁ para posterior liquidación, por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por acuerdo voluntario de los asociados. 2. Por reducción del número de asociados a menos de dos, si esta situación se prolonga por más de seis (6) meses. 3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social, para la cual fue creada.	circulacónnacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince días, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación del último aviso, se iniciará la liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficio común o de naturaleza similar. Realizar todos los trámites legales exigidos por las demás entidades de vigilancia e inspección de la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Dirección de Asesoría Legal y de control. Como - Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro. - Aviso de publicación -Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlo ante la Cámara de Comercio. - Certificado otorgado por la Cámara de Comercio. - Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal. Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación del Valle del Cauca, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de dar por terminada la liquidación. ARTÍCULO 29.- REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva, serán enviadas a los socios cuando se haga la convocatoria para la Asamblea General respectiva. Cuando tales reformas sean propuestas por los socios para ser tratadas en una Asamblea General ordinaria, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el 31 de
--	--

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

4. Por fusión o incorporación a otra corporación. 5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores. 6. Porque los medios que se empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres, al espíritu del cooperativismo y a los principios filosóficos institucionales. La disolución y liquidación deberán ser aprobadas por las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes a la asamblea general convocada para tal fin, y el procedimiento deberá someterse a las disposiciones legales vigentes y de los organismos gubernamentales de control y vigilancia. PARAGRAFO 1. PROCESO DE LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación, la cual se hará de conformidad y con la prelación de pagos establecida en las normas legales vigentes y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionarse a su razón social la expresión "en liquidación". PARAGRAFO 2. LIQUIDADOR. Cuando la disolución sea acordada por la Asamblea General ésta designará un (1) liquidador. Si no lo designa o si el designado no inicia sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la entidad estatal de inspección y vigilancia de la Corporación procederá a nombrarlo. PARAGRAFO 3. Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince días, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación del último aviso, se iniciará la liquidación de la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficio común o de naturaleza similar. Realizar todos los trámites legales exigidos por las demás entidades de vigilancia e inspección de la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Dirección de Asesoría Legal y de control. Como - Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro. - Aviso de publicación -Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlo ante la Cámara de Comercio. -Certificado otorgado por la Cámara de Comercio-. Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes

diciembre del año inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea General, para que las estudie y las haga conocer. Si la reforma presentada es para una Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva la hará conocer de los socios con la convocatoria correspondiente.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

RESOLUCION No. 0786 '16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal. Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación del Valle del Cauca, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de dar por terminada la liquidación.

ARTÍCULO 30.- REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva, serán enviadas a los socios cuando se haga la convocatoria para la Asamblea General respectiva. Cuando tales reformas sean propuestas por los socios para ser tratadas en una Asamblea General ordinaria, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea General, para que las estudie y las haga conocer. Si la reforma presentada es para una Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva la hará conocer de los socios con la convocatoria correspondiente. Los anteriores estatutos de LA CORPORACIÓN ACTIVANDO LA CONSCIENCIA DEL AMOR, entidad sin ánimo de lucro y con domicilio en la ciudad de Cali, fueron aprobados en Asamblea General realizada en este municipio de conformidad con las normas vigentes del día 31 DE MARZO de 2018.

Que, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma Estatutaria de **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, con NIT. 900.443.948-2, y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de reforma estatutaria No. 18 de fecha 20 de junio de 2023, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

RESOLUCION No. 0786 16 AGO. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

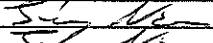
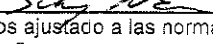
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 AGO. 2023



DIANA CAROLINA BALOY
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eyleen Jurany Navia – Coordinadora Grupo Jurídico		09/08/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia – Coordinadora Grupo Jurídico		09/08/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia – Coordinadora Grupo Jurídico		09/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 17:33

Para: Presidencia@laconscienciadelamor.org <Presidencia@laconscienciadelamor.org>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Asunto: Autorización notificación

Señor

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

Representante Legal

La Consciencia del Amor

REF. AUTORIZACION NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo. 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el tramite de notificación electrónica de la Resolución No. 0786 del 16 de Agosto de 2023, por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria de la fundación La Consciencia del Amor.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el representante legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2023, es de \$127.000, la consignación debe hacerse en Davivienda a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, código para el depósito 1881.

Favor adjuntar la consignación del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023

Estimado
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Valle

Asunto: Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica

Cordial saludo,

Por medio del presente correo yo LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía 94.397.553, representante legal de LA CONSCIENCIA DEL AMOR identificada con NIT. 900443948-2, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0786 del 16 de Agosto de 2023, por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria de la fundación La Consciencia del Amor.

Quedo atento a su respuesta,

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
Representante Legal
CC. 94.397.553





Para:

- Luis Fernando Quintero <luisfernandoq@laconscienciadelamor.org>

CC:

- Eyleen Jurany Navia Jansasoy
Lun 4/09/2023 13:09

ACTO ADTIVO 0786 AGOSTO 16 DE 2023.pdf

1 MB



Señor

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

Representante Legal

La Consciencia del Amor

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 30 de agosto de 2023, por parte del representante legal de la Fundación La Consciencia del Amor, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0786 de agosto 16 de 2023, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2023

Estimado
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Valle

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo Luis Fernando Quintero Quintero identificado con cédula de ciudadanía 94.397.553 en calidad de Representante Legal de La Consciencia del Amor identificada con NIT. 900443948-2 me dirijo a ustedes con el fin de renunciar a los términos de ejecutoria, como ha sido solicitado, con el fin de poder culminar el proceso de Reconocimiento de Personería Jurídica.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré al correo presidencia@laconscienciadelamor.org y a los números de contacto 323 41 53 – 317 374 05 44.

De antemano agradezco su atención y estaré atento a cualquier solicitud

Luis Fernando Quintero Quintero
CC. 94.397.553



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0786 del 16 de Agosto de 2023

En Santiago Cali, a dieciocho (18) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0786 del 16 de agosto de 2023** por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **04 de septiembre de 2023**, al señor LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **94.397.553**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **18 de septiembre de 2023**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca